MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A. J. Nº.....49.....

A: **DR. ANTONIO BARRIOS, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, Directora General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ACREDITACION DE SUPUESTO DE EXCEPCION – CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA PACIENTES DEL MSPyBS.**

FECHA: **05-02-14.-** 487/14-

Que analizado el **DICTAMEN D.G.O.C. Nº 07/2014 de fecha 04 de febrero de 2014**, por medio del cual, la Dirección General Operativa de Contrataciones solicita la acreditación por resolución ministerial de la causal de excepción prevista en el inciso g) del art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas" en el marco del proceso de referencia, esta Asesoría Jurídica considera cuanto sigue:

Que el art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas* ***o urgencias impostergables***. ***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución, previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción*** *en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

Que por Nota, de fecha 03 de febrero de 2014, la Dirección General del Instituto Nacional de Nefrología, justifica el pedido de contratación por esta vía, en la necesidad urgente de la contratación por esta via, de manera a poder atender las necesidades de 600 pacientes, los cuales se encuentran bajo la cobertura del sistema público de salud, como de igual forma otros que se encuentran en lista de espera.

Que por **DICTAMEN D.G.O.C. Nº 07/2014 de fecha 04 de febrero de 2014**, la Dirección General Operativa de Contrataciones, previo análisis de los fundamentos y justificaciones expuestos por el Instituto Nacional de Nefrología, da por acreditado el supuesto establecido en el inciso g) de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", por lo que criterio de esta Asesoría Jurídica resultan suficientes para la configuración del supuesto establecidos en la ley.

Luis Carlos Benítez Torres
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dirección General de Asesoría Jurídica

En ese sentido, y una vez analizado lo planteado por la Dirección Operativa de Contrataciones, ***consideramos que no existen impedimentos de carácter legal para que S.E. EL SEÑOR MINISTRO, suscriba el proyecto de resolución por el cual se da por acreditado el supuesto de excepción establecido en los inc. g) de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas"; y a su vez, Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de referencia.***

ES MI DICTAMEN.

Luis Carlos Benítez Torres
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE Nº	FECHA:
1005	06 FEB. 2014
HORA: 10:44	FUNC. RESP.

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 07/2014

A : **Dr. Antonio Carlos Barrios, Ministro**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De : **Ing. Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

REF : **ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN: CVE N° 06/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" – ID 270.455**

FECHA : **04 de febrero de 2014**.-

Con relación al pedido de inicio de una Contratación Directa por Vía de la Excepción presentado por el Instituto Nacional de Nefrología, a través de la Nota de fecha 03 de febrero de 2014, suscrita por la Dra. Susana Barreto, en la que expresa: *"Por la presente ....por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar se realice de manera urgente llamado por la Vía de la Excepción del Servicio de Hemodiálisis para Adultos. En estos momentos el INN tiene 600 pacientes en hemodiálisis en el país, de los cuales* ***132 se encuentran dializados en centros privados****, 75 en Asunción, en el consorcio renal, 27 en Coronel Oviedo en el Sanatorio UME y 30 en Ciudad del Este en la Fundación Tesai.* ***Los centros públicos se encuentran saturados de pacientes y tenemos una lista de espera de 70 pacientes, por lo cual no podemos colocarlos en centros públicos y ellos no pueden dejar de dializarse porque corren peligro de fallecer.*** *Los 132 pacientes dializándose 3 veces por semana por 13 semanas (desde el 1 de febrero al 30 de abril del 2014) necesitarán 5.148 diálisis como máximo. Teniendo en cuenta que son 5.148 sesiones x 450.000 cada sesión esto equivale a un costo de Gs. 2.316.600.000 que sería el total del llamado. Ya he conversado con las firmas prestadoras a fin de acelerar los trámites de dicha contratación* ***debido a que el contrato actual fue consumido en su totalidad hasta el mes de enero y actualmente no contamos con el servicio****. Actualmente el Ministerio de Salud tiene un compromiso asumido de Gs. 1.084.450.000 como deuda del 2013. El presupuesto del INN 2014, contempla en este rubro (270) Gs. 1.267.200.000 con FF 10 y en el rubro 840 con FF 30, Gs. 1.036.800.000 ha ser reprogramado al 270-30".*

Que, tratándose de la atención de la salud de pacientes renales, cuya vida depende de recibir los servicios de hemodiálisis en tiempo y frecuencia oportunos que no pueden ser interrumpidos bajo el riesgo de producir consecuencias que pueden llegar hasta la pérdida de la vida de pacientes, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, que debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud, debe implementar los mecanismos legales y administrativos disponibles para responder a la necesidad en el menor tiempo posible.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...* ***inciso g) existan razones***

Ing. Sergio Barrios
Director General
Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes...".*

Asimismo, el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata que podría derivar en graves consecuencias en caso de no arbitrar las medidas administrativas disponibles para dar respuesta oportuna a la necesidad y con ello paliar la situación planteada, por tanto, justifica la implementación de la modalidad del procedimiento de contratación por la vía de excepción.

Sin embargo, la eventual falta de previsión o actuación negligente de los funcionarios responsables de la contratación, amerita el inicio de una investigación por parte de la instancia correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades, ya que la urgencia de la presente contratación surge por haber sido ejecutados completamente los contratos de prestación de servicios de hemodiálisis, a pesar de que los mismos tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2014, según lo establecido en la Cláusula 8 de los Contratos N° 364/12, 365/12 y 366/12. Esta circunstancia revela que existió una debilidad en el control de la ejecución de los contratos por parte del Administrador (INN según Cláusula 6 de los contratos) que constituiría una falta grave, conforme a normativa legal transcripta.

En cuanto a la financiación del gasto atendiendo que a la fecha se requiere una reprogramación presupuestaria a fin de responder a las obligaciones emergentes de la contratación, se sugiere realizar el llamado Ad Referendum a dicha reprogramación.

Finalmente, realizadas las consideraciones expuestas, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera fundada la implementación del procedimiento de contratación para el llamado por Vía de la Excepción N° 06/2014 "Contratación de Servicios de Hemodiálisis", en consecuencia, remite el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, en base a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g) y el Art. 19 del Decreto N° 5.174/05.

ES MI DICTAMEN.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.